



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

ANAÏS RUIZ SERRANO (1 de 2)
SECRETARIA
Fecha Firma: 09/07/2018
HASH: d00286552f73d8d48c5f3b54487a64

TRINIDAD HERRERA LORENTE (2 de 2)
ALCALDESA
Fecha Firma: 09/07/2018
HASH: 17ad1bb43589be70245e46c8058c50fe

D^a ANAÏS RUIZ SERRANO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR. (Granada).

CERTIFICO: Que en el el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día cuatro de julio de dos mil dieciocho, aparece entre otros el siguiente acuerdo:

26º.- Expediente 175/2015; Prórroga contrato Hotel Palacete del Corregidor.- Solicitud de prórroga del contrato para uso y aprovechamiento del Hotel Palacete del Corregidor.

ANTECEDENTES.- Con fecha 28 de junio de 2016, y efectos de inicio de contrato 11 de julio de 2016, este Ayuntamiento firmó con Dña. Miriam Morilla Pérez, con DNI N° 47755077-Q, y domicilio social en C/ Fuentecilla nº 12, 18490 MURTAS (Granada), actuando en su propio nombre y derecho, contrato para uso y aprovechamientos del Hotel Palacete del Corregidor de Almuñécar, por un canon mensual de 1.500 euros. (MIL QUINIENTOS EUROS MENSUALES)

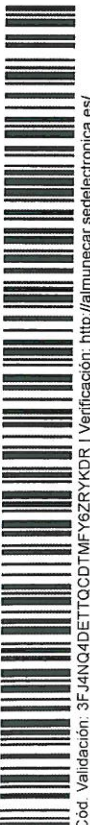
Con fecha 26 de junio de 2018, Dña. Miriam Morilla Pérez, presenta escrito solicitando prórroga del contrato según lo establecido en la cláusula tercera del mismo.

INFORME.- "El Artículo 278 del TRLCSP, vigente en la adjudicación del presente contrato establece: Duración. "El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos:,

Igualmente, el art. 303 del mismo texto legal establece que "Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

De conformidad con la cláusula tercera del Contrato el plazo de ejecución será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo, previo acuerdo de las partes. "

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del Contrato Administrativo y lo dispuesto en los artículos citados del TRLCSP, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de DOS AÑOS.



En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acordar la prórroga del contrato para uso y aprovechamientos del Hotel Palacete del Corregidor de Almuñécar, por un canon mensual ofertado de 1.500 euros. (MIL QUINIENTOS EUROS MENSUALES), y plazo de UN AÑO.

Segundo.- Comunicar al adjudicatario que finalizada la prórroga el 10 de julio de 2019 podrá solicitar prórroga por un año más.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al área de Turismo, Intervención y Rentas a los efectos oportunos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de conformidad con el art. 206 del ROF, de orden y con el visto bueno de la Sr^a Alcaldesa, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

Vº Bº
La Alcaldesa,

